ADICIONAL N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 017 DE 2022

(29 de diciembre de 2022)

CONTRATANTE	*MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA*
NIT.	*891.801.268-7*
CONTRATISTA	*CORPORACIÓN SOCIOCULTURAL UNIENDO CORAZONES*
N.I.T	*901.186.110-9*
REP. LEGAL	*SUYER JANNET PÁEZ VELASCO*
IDENTIFICACIÓN	*C.C. No. 24.221.540 EXPEDIDA EN VIRACACHÁ*
NATURALEZA JURÍDICA	*CONVENIO DE ASOCIACIÓN*
MODALIDAD DE SELECCIÓN	*RÉGIMEN ESPECIAL- ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA – PROCESO COMPETITIVO DEL DECRETO 092 DE 2017*
OBJETO	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO FORTALECIENDO LA IDENTIDAD LOCAL, LA VOCACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y TURÍSTICOS A LLEVARSE A CABO EN LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA*
PLAZO Y VIGENCIA	*Hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto oficial.*
LUGAR DE EJECUCIÓN	*MUNICIPIO VILLA DE LEYVA*
VALOR INICIAL	*SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($613.560.774,00) M/CTE IVA INCLUIDO.*
VALOR ADICIONAL N° 01	*CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) IVA INCLUIDO.*
CDP y RUBROS ADICIONAL N° 01	*CDP N° 2022120029 de fecha 28/12/2022 con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.005.10 denominado Servicio de promoción turística / Impuesto de transporte por ole/ COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO / Prod / Impuesto de transporte por ole y 2.3.2.02.02.005.10 denominado Servicio de promoción turística / R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE PO / COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO/ Prod / R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE PO*

Entre los suscritos a saber, **JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES**; mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.127.339 de Villa de Leyva, en calidad de Alcalde y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, elegido popularmente para el período 2020 – 2023, con funciones a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, quien en adelante se denominará, como CONTRATANTE y Ente Asociado, por una parte y por la otra, **SUYER JANNET PÁEZ VELASCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.221.540 expedida en Viracachá, como representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **CORPORACIÓN SOCIOCULTURAL UNIENDO CORAZONES** con NIT. 901.186.110-9, tal como consta en el en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** y ente asociado, hemos acordado celebrar el presente Adicional N° 01, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 311 de la Constitución Política se consagra a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones asignadas en la misma Constitución y las leyes. **2.** Que en el mismo sentido la Ley 715 de 2001 señala las competencias de los municipios en todos los sectores y áreas que deben cubrir, para lograr un buen nivel de vida a sus habitantes y garantizar su desarrollo integral,

en concordancia con lo expuesto en nuestra Constitución Política. **3.** Que teniendo en cuenta el PLAN DE DESARROLLO: "VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS" 2020 - 2023; SECTOR: "Somos todos trabajando por lo social". PROGRAMA: "Productividad y competitividad de las empresas colombianas", orientado a aumentar la productividad y competitividad de las unidades productivas colombianas a través de la implementación de acciones que apunten a la corrección de fallas de mercado. PRODUCTO: 3502046 - SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA y PROGRAMA: "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", orientado a las políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas, culturales y turísticas de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia. PRODUCTO: 3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales, por lo tanto se debe tomar como un proceso social que logra generar espacios donde interactúan las comunidades locales con los visitantes, dado que existe una interrelación permanente entre turismo. **4.** Que, con el presente estudio de Adicional No. 1 en Valor al CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 017 DEL 2022 cuyo objeto es la "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO FORTALECIENDO LA IDENTIDAD LOCAL, LA VOCACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y TURÍSTICOS A LLEVARSE A CABO EN LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA", se pretende cumplir con todas y cada una de las obligaciones impartidas en el convenio, en razón al cumplimiento de los programas de interés público en beneficio de los administrados. **5.** Que el Municipio de Villa de Leyva, el día tres (03) de diciembre del 2022, suscribió CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 017 DE 2022, celebrado entre CORPORACIÓN SOCIOCULTURAL UNIENDO CORAZONES, NIT 901.186.110-9 y el Municipio de Villa de Leyva, mediante la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL- ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA – PROCESO COMPETITIVO DEL DECRETO 092 DE 2017. **6.** Que el objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 017 DE 2022 es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO FORTALECIENDO LA IDENTIDAD LOCAL, LA VOCACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y TURÍSTICOS A LLEVARSE A CABO EN LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA". **7.** Que el Convenio se suscribió por un valor de SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($613.560.774) M/CTE. **8.** Que el convenio producto del presente proceso competitivo tiene como plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. **9.** Que el acta de iniciación del convenio de Asociación N° 017 de 2022 tuvo come fecha se suscripción el día 3 DE DICIEMBRE DE 2022. **10**. Que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 017 DE 2022, en la actualidad se encuentra vigente. **11.** Que en cumplimiento del objeto del convenio de asociación celebrado con CORPORACIÓN SOCIOCULTURAL UNIENDO CORAZONES, NIT 901.186.110-9 las actividades programadas en concordancia con los planes, metas y objetivos del Plan de Desarrollo se requiere la realización de un ADICIONAL EN VALOR AL CONVENIO 017 DEL 2022 que se enmarcan dentro de las siguientes causas: **12.** Que el Convenio de Asociación 017 de 2022 procura promocionar por medio de eventos, material y asistencia a estos para que promueva la divulgación del municipio como un destino turístico importante a nivel departamental, nacional e internacional por medio de la promoción, logística, material, espacio y divulgación; XXXII Festival Nacional de Luces; XIII Villa de Leyva Tejiendo Moda, implementación de estrategias de promoción turística durante la temporada navideña y demás eventos desarrollando las actividades del proyecto, así: coordinación, logística, atención del personal de apoyo a la organización de los festivales y ferias, sonido, alimentación, refrigerios, montaje de estructuras y presentación culturales y artísticas etc. **13.** Que además, se pretende una reactivación responsable del destino invirtiendo en promoción y divulgación para generar una llegada significativa de turistas que fortalezcan la economía local, este convenio busca el cumplimiento de actividades que promuevan el turismo y mejorar la oferta por medios

tecnológicos y en escenarios apropiados para dicho fin. **14.** Que en Desarrollo del objetivo propuesto en la consolidación del turismo cultural en Villa de Leyva: estimular y consolidar programas de mediano y largo plazo para la creación, innovación, fusión y promoción de actividades artísticas, musicales y culturales, el asociado se obliga con plena autonomía e independencia a realizar y dar cumplimiento a las actividades confirmadas en el convenio acá mencionado. **15.** Que por las razones anteriores y en virtud a la necesidad planteada se desarrolló la versión XXXIV del Festival de Luces con la exhibición de cuatro (4) noches de espectáculos pirotécnicos, aumentando en calidad, cantidad y variedad lo planteado inicialmente, teniendo en cuenta la altísima afluencia de visitantes y turistas prevista para esta festividad; igualmente se mejoraron las condiciones del evento Tejiendo Moda que prevé dinamizar la economía local a través del impulso constante y de alto nivel a los productos artesanales diseñados y producidos en el municipio mediante el desarrollo del arte del trabajo con la lana, mostrando el proceso desde el inicio y desarrollando una muestra de alta calidad. Finalmente y en aras de procurar cada día una mayor reactivación económica del sector turístico, se realizará la tradicional Fiesta de Fin de Año con un cartel de eventos artísticos y culturales de altísimo nivel, lo que requiere una mayor inversión de recursos económicos. **16.** Que por lo anterior y buscando realizar un evento de gran magnitud, acorde con las altísima afluencia de turistas y visitantes, la ocupación hotelera y la necesidad de corresponder con el mejoramiento de las condiciones de la economía local, se aumentó la cantidad y calidad de las presentaciones a realizar en la fiesta de fin de año. **17.** Que en virtud de lo anterior se hace necesario adicionar a la CLÁUSULA CUARTA: Valor Adicional: Se requiere adicionar en valor, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), para cumplir con todas y cada una de las obligaciones impartidas en el Convenio de Asociación 017 de 2022. **18.** Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales podrán adicionarse en plazo y valor previa justificación, y en el presente caso el contrato no supera el 50% del pactado inicialmente. **19.** Que en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados en deferentes conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional , se determinó (i) Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. (ii) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato. (Se destaca). **20.** Que se justifica ante la administración municipal de Villa de Leyva la suscripción de un ADICIONAL EN VALOR N° 1 al CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 017 DEL 2022 cuyo objeto es la AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO FORTALECIENDO LA IDENTIDAD LOCAL, LA VOCACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y TURÍSTICOS A LLEVARSE A CABO EN LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, en la suma de CIENTO CONCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), a través del presente estudio y justificación de la necesidad. **21.** Que el presente adicional se suscribe viendo la necesidad de la continuidad del servicio. **22.** Que, por lo previamente mencionado, se requiere ADICIONAL N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 017 DE 2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: adicionar la CLÁUSULA CUARTA. – VALOR del convenio en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) IVA INCLUIDO, lo anterior de conformidad a las actividades señaladas en los estudios previos y que se agregan al valor remanente del convenio. **PARÁGRAFO 1**. Con el valor de la presente Adición, el valor total del convenio es por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($763.560.774,00) M/CTE. **PARÁGRAFO 2**: Posterior a la suscripción del presente adicional las partes (supervisión-contratista) suscribirán de manera conjunta el plan de acción y cuadro de actividades que soportan el presente adicional. **CLÁUSULA SEGUNDA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presente adicional

se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022120029 de fecha 28/12/2022 con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.005.10 denominado Servicio de promoción turística / Impuesto de transporte por ole/ COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO / Prod / Impuesto de transporte por ole y 2.3.2.02.02.005.10 denominado Servicio de promoción turística / R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE PO / COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO/ Prod / R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE PO. **CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS**: En virtud del presente adicional, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente pactadas. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente ADICIONAL N° 1, se entiende perfeccionado con la aceptación de los flujos de aprobación en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. - PUBLICACIÓN:** el contrato ADICIONAL N° 1 deberá publicarse en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP 2), https://www.secop.gov.co, de conformidad con el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas y demás contenido del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 017 DE 2022 no modificadas con la presente ADICIONAL N° 1, se mantienen vigentes y con todos sus efectos legales.

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo a la modificación del contrato electrónico cuya referencia corresponde al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 017 DE 2022.

"Firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012"

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Magda Rocío Reyes Sánchez**	**Josué Javier Castellanos Morales**
Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal